POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.05.05.03.478

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA

Debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, y de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

a) Que se inició Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. **2026.05.05.03.478** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS CON EL FIN DE APOYAR EN LA CONSOLIDACION Y PROMOCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE IMPACTEN A LOS DIFERENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.".

b) Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

c) Que el Director del Departamento General y de Servicios Administrativos del municipio de La Ceja del Tambo, debidamente facultado para contratar expidió la Resolución No. 38 del 11 de marzo de 2026 que ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, de menor cuantía N° **2026.05.05.03.478**

d) Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron las personas jurídicas **SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S.** identificada con NIT. **900.884.802-8.**

e) Que el Municipio de La Ceja el 18 de marzo de 2026 publicó en el SECOP II el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, otorgando tiempo hasta el 24 de marzo del 2026 a las 06:00 P.M. para que los oferentes presentaran sus observaciones u los documentos requeridos para subsanar.

f) Que de acuerdo a los requisitos habilitantes establecidos en los Pliegos de Condiciones y luego de realizar la evaluación técnica, jurídica, financiera, de experiencia y criterios ponderables de la propuesta, el Comité de Evaluación tal y como consta en el informe del 18 de marzo de 2026, concluyó:

"Una vez verificada la propuesta por el comité técnico, se requiere al proponente para que, durante el término del traslado del informe de evaluación, presente las observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

Enunciado lo anterior y según la evaluación de la propuesta en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, factores ponderables y de experiencia realizada al proponente

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.05.05.03.478

SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S *identificada con NIT. Nro. 900.884.802-8* ***CUMPLE*** *con los criterios establecidos dentro del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°* ***2026.05.05.03.478***

Por lo tanto, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa mencionada.

Dicho esto, el comité de evaluación da traslado del Informe de Evaluación a través del portal de contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el fin de dar a conocer a los proponentes la validación realizada y la información requerida, en aras de garantizar los principios de la Contratación Estatal."

g) Que, dadas las precisiones anteriores, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato a la Empresa: **SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S.** identificada con NIT. **900.884.802-8**, habida cuenta que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia y criterios ponderables para estos fines.

h) Que una vez analizada toda la información presentada por el proponente y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°**2026.05.05.03.478**

i) Que el ordenador del gasto acepta las recomendaciones del comité evaluador en los componentes técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia y criterios ponderables, aceptando las recomendaciones de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** a la empresa: **SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S.** identificada con NIT. **900.884.802-8.** Representada legalmente por el Sr. JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.383.975 al proceso de selección abreviada, de menor cuantía Nro. **2026.05.05.03.478** cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS CON EL FIN DE APOYAR EN LA CONSOLIDACION Y PROMOCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE IMPACTEN A LOS DIFERENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.".* Por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 670 del del 10 de febrero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja y con un plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en la plataforma del

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.05.05.03.478

SECOP II, en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre 2026, o hasta que se agote el presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución y se debe presentar con todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, adendas realizadas, documentos de Excel publicados, la propuesta presentada por el proponente seleccionado y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del mismo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y de forma electrónica a través de la plataforma Secop II al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

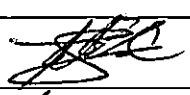
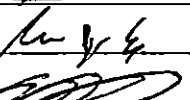
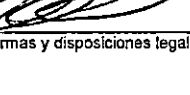
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 01 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de La Ceja - Antioquia el 25 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO GUTIERREZ RAMIREZ
Director del Departamento General y de Servicios Administrativos

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado Subdirección de Contratación		25/03/2026
Revisó y ajustó	Ana María Ramírez Echeverri - Subdirectora Contratación		25/03/2026
Aprobó	Santiago Gutiérrez Ramírez Director del Departamento General y de Servicios Administrativo		25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			